

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda

8383 **DECRETO n.º 104/1988, de 11 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita de una parcela de terreno del Ayuntamiento de Moratalla para la construcción de un grupo de vivienda de promoción pública.**

Por la Dirección General de Patrimonio a instancia de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, se han seguido los trámites oportunos para la aceptación de la cesión gratuita del Ayuntamiento de Moratalla de una parcela de terreno, para la construcción de viviendas de Promoción Pública.

El artículo 8, párrafo 1.º de la Ley 5/85, de 31 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que toda adquisición de bienes y derechos a título lucrativo deberá realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad a propuesta del Consejero de Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación y acuerdo de Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de julio de 1988,

DISPONGO

Primero

Se acepta la cesión gratuita hecha por el Ayuntamiento de Moratalla, según acuerdo del pleno de dicha Corporación de 3 de octubre de 1986, de una parcela de terreno de 750,96 m² de superficie inscrita al folio 98 del libro 297 del tomo 1.216 finca 26.524 en el Registro de la Propiedad de Caravaca.

Segundo

La citada parcela de terreno deberá inscribirse a nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el correspondiente Registro de la Propiedad, destinándose a la construcción de un grupo de viviendas de Promoción Pública.

Tercero

Estando vacante la Dirección General de Patrimonio se atribuye al Secretario General de la Consejería de Hacienda

la representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la formalización en documento público de la aceptación de esta cesión.

Dado en Murcia a 11 de julio de 1988.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero, **Antonio Conesa Parra**.

Consejería de Administración Pública e Interior

8817 **ORDEN de 10 de octubre de 1988 de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se establecen las normas reguladoras para concesión de subvenciones a instituciones sin fines de lucro, con cargo al programa 223A del vigente presupuesto.**

En el presupuesto para el ejercicio 1988, atribuido a esta Consejería en el General de la Comunidad Autónoma, se asigna, en el concepto presupuestario 482, el correspondiente crédito destinado a la concesión de subvenciones a otras instituciones sin fines de lucro.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en la Disposición Adicional primera de la Ley Regional 2/1988, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos en el correspondiente programa de gasto.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1

La asignación de las subvenciones incluidas en el capítulo 4 del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1988 (Sección 19. Servicio 4, Programa 223A) Concepto 482, se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la presente Orden.